



DECRETO MUNICIPAL N° 106/2021

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, Ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 3045, UN (1) archivador de palanca a fs. 430 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A"**, remitido con nota CITE S.M.O.T. N° 2977/2021 de 12 de NOVIEMBRE de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803**, aprobado con decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N°32, zona CAL ORCKO de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 5036,96 m²**, y articulo. 13 y 14 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, Bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el **Art. 19 Parágrafo I.-** señala Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria, el **Art. 302 parágrafos I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción **Num. 29.-** Desarrollo urbano y asentamientos.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, Manifiesta el **Art. 1.-** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** Que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES): Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en**

12





la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Numeral 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Numeral 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES, el Art. 31.-** establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inc. a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, **inc. b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. **Inc. c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. **Inc. d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la Ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, en su Art. 6. Señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: **inciso e).- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización,** reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f) (modificado por la Ley 803).- registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales,** las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. **inciso g).- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, EL DECRETO SUPREMO N° 2841 (de 13 de julio de 2016 reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, Expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.





Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO)**.- "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la ley 247 y N° 803, aprobado por Decreto Municipal N° 35/2019 de (03 de mayo de 2019), dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la ley N°803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos.

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanas destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N°247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento





En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247, si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCION), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de +-6 mts².

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2 Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinanciero, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el arado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. JRDPU. - CITE N° 75/2021**, de 5 de julio de 2021, elaborado por el **Top. Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

UBICACIÓN

El área levantada se encuentra localizada al sur de la ciudad de sucre, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 32 Zona Cal Orcko.

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Se obtuvo el cálculo mediante el software Spectrum Survey Office las siguientes coordenadas de la poligonal de control, este calcula de las

9





coordenadas se ajustaron en función a la red Geodésica Municipal, los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7897043.805	262795.396	2940.698
PCG-02	7896938.095	262794.824	2935.946

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL TOPOGRAFICOS

También se ubicaron puntos de control topográfico para estaciones o cambios de estaciones, teniendo en cuenta el alcance visual del equipo y la visibilidad para levantar detalles y medida entre puntos.

Que, el **INFORME LEGAL PROY. JRDP. CITE N° 74/21** julio de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, **TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1 D.R.D.P.**, detalla los siguientes aspectos, que de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Capítulo III CASO 2 del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803**, aprobado por el Decreto Municipal N° 35/2019, se recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARICACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A"**, ubicado en la zona Cal Orcko, al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N. 6, Distrito Catastral N. 32, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el CASO 2 'Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N.247, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, sea remitido a la secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) para su revisión y consiguiente remisión a la MAE para su aprobación mediante Decreto Municipal previa publicación por instancia competente y posteriormente registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público identificados dentro la Planimetría.

Que, **El INFORME TÉCNICO PROY. JRDP. CITE N° 73/21** de julio de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 4 - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso





público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

UBICACIÓN

El proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio CESSA A**, se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Sucre, en la zona Cal Orcko, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6 y Distrito Catastral N° 32.

COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del barrio "CESSA A", esta circundado y delimitado por predios rústicos, producto urbano aprobado de acuerdo a los informes N° 1082/2021 con registro N° 1008 emitido por Planificación Territorial e informe N°308/2021 con registro N°961 emitido por la Unidad de MAPOTECA e informe N° 994/2019 con registro N°2117 emitido por la unidad de PLANIFICACION TERRITORIAL GEOREFERENCIACION e informe N° 1188/21 con registro N°1132 emitido por la unidad de CATASTRO e informe N°814/21 con registro N°1030 emitido por la unidad de D.A.U.R. se verifica las siguientes colindancias inmediatas:

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del Barrio CESSA A, está circundado y delimitado por espacios rústicos, exceptuando al oeste con loteamiento aprobado, de acuerdo a informe **N°308/2021** de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por la Unidad de MAPOTECA.

Se verifica las siguientes colindancias.

COLINDANTES INMEDIATOS

AL ESTE: Terrenos RÚSTICOS.

AL SUR: Terrenos RÚSTICOS.

AL NORTE: Terrenos RÚSTICOS.

AL OESTE: Colinda con una Av. Sin denominación, esta avenida se encuentra dentro del loteamiento de la familia CABALLERO BUITRAGO, aprobado mediante Resolución Municipal N°1208/2015, en fecha 11 de noviembre 2015 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 28 de marzo de 2017.

Av. Sin denominación con una sección total de 20.00 mts, con aceras de 2.53 mts. A cada lado y una calzada de 14.24 mts.

COLINDANTES MEDIATOS

AL NORTE: Terrenos RÚSTICOS.

AL ESTE: Terrenos RÚSTICOS.

AL SUR: Colinda con la Planimetría de Regularización Técnica "BARRIO CAPITAL" aprobado mediante Decreto Municipal N°83/2017, en fecha 16 de octubre de 2017.

AL OESTE: Colinda con el loteamiento de la Familia Caballero Buitrago, aprobado mediante Resolución Municipal N°1028/2015, en fecha 11 de noviembre de 2015 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 28 de marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal





presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificó **TRES (3) bienes inmuebles urbanos sujetos a CORRECCIÓN (cuenta con registro definitivo)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803**, aprobado por el Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **SEIS (6) ÁREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando NUEVE (9) áreas definidas en UNA manzana "A"**; detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL										
	REGULARIZACION	CORRECCION		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9		
A	0	3	6	9										
TOTAL	0	3	6	9										

DEFINICION DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios, respecto a los colindantes inmediatos:

1.- Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.

- **PUNTOS (3 al 9), Proyecto de ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGANACION DE USO DE SUELO "BARRIO CAPITAL CESSA"** Aprobado Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°176/2014 de fecha 15/07/2014.

2.- Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal **CESSA A** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor CECILIO FLORES YUCRA, mayor de edad, con cédula de identidad N°1047696 expedida en Ch., Presidente de la Junta Vecinal "CESSA A" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 365 de fecha 24 de septiembre de 2018, Registro RUOS N° 4477 de fecha 24 de septiembre de 2020, acta de posesión del presidente de fecha 15 de junio de 2018; quien da fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los

6





bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 inciso 2.3 del Decreto Municipal N°35/2019.

Identificándose las siguientes colindancias con bienes de dominio público:

- **PUNTOS (1 al 2)**, Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del **"BARRIO CESSA A"** el Sr. CECILIO FLORES YUCRA con C.I. 1047696 Ch.
- **PUNTOS (2 al 3)**, Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del **"BARRIO CESSA A"** el Sr. CECILIO FLORES YUCRA con C.I. 1047696 Ch.
- **PUNTOS (9 al 1)**, Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del **"BARRIO CESSA A"** el Sr. CECILIO FLORES YUCRA con C.I. 1047696 Ch.

DEFINICIÓN DE LIMITES PREDIALES

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

- ✓ La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento al procedimiento normativo, que señala el art. 12(requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario) numeral 2, inciso 2.1 y 2.2 del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803.**
- ✓ Documento de deslinde de los límites de la planimetría, suscrito por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales en cumplimiento al art. 12 (requisitos del área de intervención), numeral 2 del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803.**
- ✓ Documento de aceptación y respeto a la planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 12 (requisitos del área de intervención), numeral 3 **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803.**

AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	816.52	16.21 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		816.52	16.21 %

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el BARRIO CESSA A se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente	1497.86	29.74 %
Áreas sujetas a revisión	2722.58	54.05 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) 816.52	16.21 %
TOTAL	5036.96	100.00 %

La superficie total del área de intervención es de 5036.96 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 1497.86 m² que es el 29.74 % correspondiente a 3 (Tres) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 2722.58 m² que es el 54.05 % correspondiente a 6 (Seis) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 816,52 m² equivalentes al 16,21 %.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A"**, ubicado en el distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 32, Zona CAL ORCKO, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha viernes 8 y jueves 14 de octubre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE SMOT/CITE/N°2892/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2017/2021** de fecha 26 de agosto de 2021, elaborado por la Arq. G. Mariana Maturano





Serrudo **PLANIFICADOR VIAL S.M.O.T. - G.A.M.S.**, por lo que en su diagnóstico y sus conclusiones sugiere remita a Asesoría Legal SMOT para su revisión y fines consiguientes.

Que, por **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/N° 2892/2021** de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz **PROFESIONAL IV ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A"**, recomendando al Señor Alcalde del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **5036.96 m²**, conforme dispone Art. 2, Art. 7 párrafo i Inc. 2) , Art. 10, At. 12 párrafos III de la Ley 247, III CASO 2 del Reglamento DE Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803" aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 fecha 03 de mayo de 2019 y finalmente el Art. 29 Num. 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA A", ubicada en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 32, zona CAL ORCKO, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	1497.86	29.74 %
Areas sujetas a revisión	2722.58	54.05 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías) 816.52	16.21 %
TOTAL	5036.96	100.00 %





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

Nº MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	Obs.	Tipo de trámite en DERR
1	A-1	-JORGE	MARCONI	SALINAS		500.00	500.00	-	483.45	CORRECCION	RECTIFICACION
2	A-2	-FREDDY	FUENTES	PADILLA	-	-	-	481.92	-	A.S.R	-
3	A-3	-ALFREDO -HERMINIA	ZARCILLO CONDORI	RAMOS BAUTISTA	-	500.00	500.00		505.93	CORRECCION	RECTIFICACION
4	A-4	-EVER	CARTAJENA	SANCHEZ	-	365.50	365.50	473.58	-	A.S.R	-
5	A-5	-TANIA	CONDORI	BAUTISTA	-	226.60	226.60	226.67	-	A.S.R	-
6	A-6	-TIBURCIO -ELEUTERIO	PUMARI	PEÑARANDA CHIJO	DE PUMARI	1250.00	1250.00	671.99	-	A.S.R	-
7	A-7	CONSTANTINO -NATIVIDAD	ARANCIBIA	CALERO PALMA	DE ARANCIBIA	600.00	600.00	626.27	-	A.S.R	-
8	A-8	-VICTOR -NARCISA	BAUTISTA MEDRANO	QUESPI MAMANI	DE BAUTISTA	500.00	500.00		508.48	CORRECCION	RECTIFICACION
9	A-9	-NOEMI -RENE	ANCE RUIZ	GARCIA DAZA		-	-	342.15	-	A.S.R	-
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (3 predios)								1497.86	29.74 %		
Áreas sujetas a revisión (6 predios)								2722.58	54.05 %		
Total								4220.44	83.79 %		

De la misma manera se realiza la suscripción de documento privado de aceptación de superficie, en casos de diferencias existentes entre la consolidación y la documentación presentada por los interesados.

Nº	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION	SUP. S/ TEST. M²	SUP. S/FOLIO M²	SUP. A REG. M²	DOC. COMPLEMENTARIOS DE ACEPTACION DE SUPERFICES SEGUN PLANIMETRIA DE ACUEDO A SU CONSOLIDACION
1	A-1	-JORGE MARCONI SALINAS	CORRECCION	500.00	500.00	483.45	Declaración jurada voluntaria ante Notaria de Fe Publica N° 4 Abog. Ayde Salazar Arancibia de fecha 16 de junio de 2021 de aceptación de superficie.
2	A-8	-VICTOR BAUTISTA QUESPI -NARCISA MEDRANO MAMANI DE BAUTISTA	CORRECCION	500.00	500.00	508.48	Declaración jurada voluntaria ante Notaria de Fe Publica N° 4 Abog. Ayde Salazar Arancibia de fecha 15 de junio de 2021 de aceptación de superficie.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	816.52	16.21 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		816.52	16.21 %





Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descuenta esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

Nombres	Nº Testimonios	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
-BASILIO CERVANTES PAUCARA -ANDREA LEON AYALA DE CERVANTES	Titulo Ejecutorial Nº132347	1.01.1.99.0037767	816.52 m2 (vía)

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley Nº 803, autorice mediante Decreto Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Doc. Enrique Leano Palenque
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE



Abg. Luis Fernando Cuellar Villagómez
ABOGADO DE FEATURA JURIDICA
G.A.M.S.
M. RPA. Nº 757933 LFCV

Arq. Ivés Rosales Senich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

